



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2019 00325 00

Bogotá D. C., 21 de agosto de 2020

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede ofició al Banco de Bogotá para que informara quién fue la primera y segunda sede judicial o entidad que embargó la cuenta 0380106153 en cabeza de la sociedad Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A. sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna, razón por la cual, se ordenará **requerir por primera vez** a dicha entidad para que en el término de 3 días informe quién fue la primera y segunda sede judicial o entidad que embargó la cuenta en mención.

Por otra parte, observa el Despacho que el Juzgado 27 Civil del Circuito y 32 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, ambos de Bogotá, informaron que no se podía dar aplicación a lo contemplado en el artículo 465 del CGP dado que esta sede judicial no aportó la información de los procesos que cursan en esos Despachos en contra de Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A.

Por lo expuesto y una vez verificados los documentos allegados por el Banco de Bogotá se ordena que por Secretaría se **INFORME** al Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá que la medida de embargo recae en el proceso ejecutivo 110011310302720170004000 en donde el ejecutante es Iván Ramiro Arismendi con c.c. 71.745.429 y el ejecutado Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A.

Así mismo, se ordena **INFORMAR** al Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples que la medida solicitada recae en el proceso ejecutivo 11001418903220180253800 promovido por la sociedad Riddhi Pharma S.A. con NIT. 900.136.603-0 en contra de Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A.

En ese contexto, se ordena **oficiar** a los Juzgados 27 Civil del Circuito y 32 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples para que tengan en cuenta la decisión de embargo en contra de la sociedad Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A. Envíese copia de esta providencia y del auto del 1º de julio de 2020.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar en estado n. 74 del 24 de agosto de 2020. Fijese virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b97ec3934ccb01d53f3f37dd27ebba170630d24b035157244e238952282daae**

Documento generado en 21/08/2020 04:20:04 p.m.